



Asamblea General

Distr. general
21 de diciembre de 2023
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

55º período de sesiones

26 de febrero a 5 de abril de 2024

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Federación de Rusia

* El anexo se distribuye sin revisión editorial oficial, únicamente en el idioma en que se presentó.



Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su 44º período de sesiones del 6 al 17 de noviembre de 2023. El examen de la Federación de Rusia se llevó a cabo en la 12ª sesión, el 13 de noviembre de 2023. La delegación de la Federación de Rusia estuvo encabezada por el Secretario de Estado y Viceministro de Justicia, Andrey Loginov. En la 17ª sesión, celebrada el 17 de noviembre de 2023, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre la Federación de Rusia.
2. El 11 de enero de 2023, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de la Federación de Rusia: China, los Estados Unidos de América y el Gabón.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y en el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo, para el examen de la Federación de Rusia se publicaron los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a)¹;
 - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b)²;
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c)³.
4. Por conducto de la troika se transmitió a la Federación de Rusia una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Bélgica, el Canadá, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Liechtenstein, Panamá, Portugal, en nombre del Grupo de Amigos sobre los mecanismos nacionales para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia. Esas preguntas pueden consultarse en el sitio web del examen periódico universal.

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. La delegación describió los principales logros y retos vinculados con la promoción y protección de los derechos humanos desde el anterior examen periódico universal. El informe nacional se había redactado en consulta con organizaciones de la sociedad civil. Según la Constitución, los derechos humanos y las libertades fundamentales tenían un valor supremo y su reconocimiento, observancia y protección constituían obligaciones para el Estado. Proseguían los esfuerzos nacionales para proteger la seguridad nacional y los derechos de los ciudadanos y defender el Estado de derecho, a pesar de las medidas coercitivas unilaterales sin precedentes y las restricciones injustificadas impuestas a la participación del país en distintos foros internacionales.
6. La delegación destacó las medidas adoptadas para reforzar los marcos nacional e internacional de promoción y protección de los derechos humanos, entre otras cosas, participando activamente en la labor del Consejo de Derechos Humanos, colaborando con los órganos de tratados de derechos humanos y con organizaciones regionales como la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y la Comunidad de Estados Independientes, incluida su Comisión de Derechos Humanos.

¹ [A/HRC/WG.6/44/RUS/1](#).

² [A/HRC/WG.6/44/RUS/2](#).

³ [A/HRC/WG.6/44/RUS/3](#).

7. En el plano nacional, el Tribunal Constitucional había proseguido su labor para proteger los derechos y las libertades constitucionales de los ciudadanos. Sobre la base de las decisiones del Tribunal, se habían introducido cambios en la legislación nacional. De acuerdo con la posición del Tribunal y como resultado de una moratoria de larga duración, había una garantía sostenible de la no aplicación de la pena capital.

8. Se habían realizado esfuerzos sustanciales para erradicar todas las formas de discriminación y luchar contra la intolerancia. La Constitución consagraba la prohibición general de la discriminación, y se prevenían sanciones administrativas o penales para sus distintas formas. Se había adoptado la Estrategia de la Política Estatal relativa a las Etnias.

9. La delegación subrayó la extrema importancia de seguir combatiendo el racismo, la xenofobia, el nacionalismo agresivo, la intolerancia étnica y religiosa y el neonazismo, también en el contexto de la preservación de la memoria y la lucha contra la tergiversación de la historia y mediante la presentación anual, a la Asamblea General, de un proyecto de resolución titulado “Combatir la glorificación del nazismo, el neonazismo y otras prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia”.

10. En la Estrategia de Lucha contra el Extremismo adoptada en 2020 se definían, entre otros, los conceptos de “ideología extremista” y “lucha contra el extremismo”. Se estaban concibiendo medidas apropiadas para crear un centro nacional de protección de los derechos de las víctimas del terrorismo, en consonancia con las Disposiciones Legislativas Modelo para Atender las Necesidades y Proteger los Derechos de las Víctimas del Terrorismo.

11. Se había seguido mejorando la protección legislativa de la familia y los valores familiares, entre otras cosas ampliando las medidas de apoyo social a las familias con hijos, los huérfanos y los niños privados del cuidado parental. En 2023 había entrado en vigor la Estrategia para la Seguridad Integral de los Niños.

12. Se prestaba especial atención a los grupos de población socialmente vulnerables, como los niños, las personas con discapacidad y las personas mayores. Tras la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se habían modificado cerca de 40 leyes federales y 750 regionales, y se habían adoptado medidas para garantizar a estas personas un entorno sin barreras y fomentar su empleo. Desde 2019, se había puesto en marcha el proyecto federal “Tercera edad”, para mejorar la calidad de vida de las personas mayores.

13. La delegación destacó la prestación de asistencia jurídica gratuita a determinados sectores de la población e informó de que 34 millones de ciudadanos tenían derecho a recibir esa asistencia. Se había desarrollado un sistema de oficinas jurídicas móviles para garantizar que los residentes de las zonas remotas y de difícil acceso tuvieran acceso a la asistencia jurídica.

14. Se había seguido reformando la legislación penal para proteger mejor los derechos a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona. En 2022 se había ampliado y aclarado la definición de “tortura” con arreglo a la contenida en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Se habían endurecido las penas por los delitos de abuso de poder y de coacción para declarar por medio de tortura.

15. Como resultado de una reforma a gran escala, se había unificado el sistema judicial y reforzado su integridad, y se había optimizado la carga de trabajo de los tribunales. Proseguían los esfuerzos para digitalizar el sistema judicial.

16. La Federación de Rusia había prestado gran atención a la mejora del sistema penitenciario, entre otras cosas reforzando su infraestructura material y técnica. En 2022, se había modificado la ley federal por la que se regula el control ciudadano del respeto de los derechos humanos en los lugares de reclusión. También se había aprobado la Ley Federal de Libertad Condicional que, con miras a la resocialización y adaptación social de las personas privadas de libertad, preveía tres tipos de libertad condicional: libertad vigilada, libertad condicional anticipada y libertad vigilada postpenitenciaria. También se habían desarrollado programas especialmente adaptados para ayudar a las personas en función de sus circunstancias, personalidad y necesidades. Se habían adoptado medidas adicionales para

mejorar las condiciones de las personas privadas de libertad, especialmente de las mujeres, incluidas las embarazadas o las que tenían un hijo de hasta 3 años de edad.

17. Las organizaciones sin fines de lucro desempeñaban un papel importante a la hora de hacer efectivos los derechos civiles y políticos. Llevaban adelante iniciativas de la sociedad civil y proporcionaban un canal eficaz para la interacción entre el Gobierno y la sociedad civil. En el verano de 2023 había más de 212.000 organizaciones sin fines de lucro inscritas en el registro. La “ley de agentes extranjeros” se había aprobado para informar a la sociedad acerca de las organizaciones que realizaban actividades de carácter político con financiación extranjera. La declaración de una persona física o jurídica como agente extranjero no imponía restricciones al estatuto jurídico de la persona física o jurídica ni la privaba de sus derechos. La inclusión de estas personas en el registro de agentes extranjeros no suponía la prohibición de continuar con su trabajo ni la disolución de la organización correspondiente. La declaración de personas como agentes extranjeros por la Federación de Rusia no era un fenómeno aislado; otros Estados tenían figuras similares. En comparación con otras legislaciones extranjeras, las leyes rusas establecían requisitos de presentación de información menos estrictos y las sanciones previstas en caso de infracción eran menores.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

18. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 116 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

19. Albania, Alemania, Angola, la Arabia Saudita, Argelia, la Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Botswana, el Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, el Camerún, el Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, el Congo, Costa Rica y Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, el Ecuador, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, el Estado de Palestina, el Estado Plurinacional de Bolivia, los Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Grecia, Honduras, Indonesia, el Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, el Japón, Kazajstán, Kirguistán, Kuwait, la India, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, el Níger, Noruega, Nueva Zelanda, el Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, el Reino de los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Árabe Siria, la República Bolivariana de Venezuela, la República de Moldova, la República Democrática Popular Lao, la República Islámica del Irán, la República Popular Democrática de Corea, la República Unida de Tanzania, Rumanía, Samoa, el Senegal, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, el Sudán, Suecia, Suiza, Tayikistán, Túnez, Turkmenistán, Ucrania, Uganda, el Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, el Yemen y Zimbabwe formularon recomendaciones. Australia hizo una declaración. La versión completa de las declaraciones puede consultarse en la transmisión web archivada en el sitio web de las Naciones Unidas⁴.

20. Durante el debate, la delegación dijo que las autoridades rusas seguirían mejorando la legislación nacional y las prácticas de su aplicación para garantizar la protección efectiva de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

21. Añadió que se rechazarían las recomendaciones políticamente motivadas dirigidas a interferir en los asuntos internos o que contravinieran las normas de la Constitución nacional, incluidas las relacionadas con los fundamentos del orden constitucional de la Federación de Rusia y su integridad territorial. Las recomendaciones sobre la situación de los derechos humanos en territorios que no formaban parte de la Federación de Rusia, concretamente Abjasia y Osetia del Sur, eran inaceptables, ya que incumplían los principios del examen periódico universal. La delegación rechazó la idea de que el país hubiera ejercido alguna vez un control efectivo sobre esos territorios.

⁴ Véase <https://media.un.org/en/asset/k19/k1959xvbg>.

22. La delegación subrayó que las recomendaciones sobre la aplicación de las decisiones de los tribunales internacionales, así como las relativas a la operación militar especial y a la situación en Ucrania, no entraban en el ámbito del examen periódico universal de la Federación de Rusia y serían rechazadas.

23. Señaló que el país había retirado su firma del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional en 2016 debido a la politización de esa institución, y no tenía previsto reconsiderar esa decisión. El país se negaba a cooperar con el mandato de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en la Federación de Rusia, establecido en virtud de una resolución no consensuada y politizada del Consejo de Derechos Humanos.

24. El 15 de marzo de 2022, el país había notificado a la Secretaria General del Consejo de Europa su intención de retirarse de esa organización y de denunciar el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (Convenio Europeo de Derechos Humanos). El 16 de marzo, el Comité de Ministros del Consejo de Europa, en infracción del Estatuto del Consejo de Europa, decidió unilateralmente excluir a la Federación de Rusia de la organización. En consecuencia, el país había considerado que, a partir de esa fecha, ya no estaba vinculado por las disposiciones del Convenio Europeo de Derechos Humanos. Para consolidar esa situación jurídica en el derecho interno, se había aprobado una ley federal. La retirada del Consejo de Europa no había tenido repercusiones negativas en la situación de los derechos humanos en el país, dado que la Constitución nacional garantizaba un abanico de derechos más amplio que el Convenio Europeo. Con arreglo a una serie de sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos que habían entrado en vigor hasta el 15 de marzo de 2022, se había concedido una indemnización a los demandantes, de conformidad con la legislación nacional recientemente adoptada.

25. La delegación reiteró que la ley de agentes extranjeros no era una herramienta para reprimir a la sociedad civil, sino un instrumento legítimo, compatible con el derecho internacional, que permitía al Estado protegerse de la influencia extranjera y minimizarla, principalmente en la esfera política. Esa ley federal había introducido la noción de “influencia extranjera”, que abarcaba no solo cuestiones de financiación, sino también otras manifestaciones de esa influencia. Para que una persona física o jurídica fuera declarada como agente extranjero, no bastaba con que estuviera bajo influencia extranjera, también debía participar en actividades políticas. De las 212.000 organizaciones sin fines de lucro registradas, solo 524 habían sido reconocidas como agentes extranjeros, una cifra insignificante si se comparaba con la de otros Estados que tenían una legislación similar.

26. La delegación indicó que, en virtud de la Constitución nacional y otras leyes, toda persona tenía garantizada la libertad de pensamiento y de expresión. Por tanto, las actividades de los periodistas estaban protegidas por la ley. En respuesta a las recomendaciones relativas a la detención y reclusión de periodistas y personas que protegían y promovían los derechos humanos, la delegación aclaró que esos casos no se debían a las actividades profesionales de los interesados, sino a la sospecha de que algunos de ellos pudieran haber cometido delitos o faltas, incluidos los de fraude, discurso de odio, incitación a la violencia, apología del terrorismo y difusión de material extremista que promovía el culto a la violencia y la crueldad. De manera análoga, se había puesto fin por decisión judicial a las actividades de algunas organizaciones, cuando estas constituían una amenaza para la seguridad nacional.

27. La delegación explicó que la legislación nacional prohibía toda forma de discriminación, incluida la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género. Las restricciones legales se referían únicamente a la apología pública de las relaciones sexuales no tradicionales y a la imposición de esos modelos de comportamiento, con miras a respetar los valores tradicionales de la sociedad multiétnica y multiconfesional de la Federación de Rusia.

28. La delegación indicó que la Constitución garantizaba la igualdad de derechos y libertades entre hombres y mujeres y prohibía la discriminación por motivos de sexo. Cabía señalar que, en los ámbitos en los que pudiera parecer existir un desequilibrio o diferencia, se aplicaban medidas especiales para que las mujeres pudieran desempeñar sus funciones en la familia, incluida la de madres. La Estrategia Nacional en Favor de la Mujer se había adoptado para ofrecer posibilidades y oportunidades adicionales de promover las actividades económicas, la independencia y la competitividad de las mujeres en el mercado laboral.

Además, se habían previsto sanciones administrativas y penales por los actos de violencia doméstica, como parte de un sistema integral de prevención de la violencia y asistencia a las víctimas.

29. La delegación indicó que hacía más de 20 años que la trata de personas y la trata de niños estaban tipificadas como delito. Una de las medidas más recientes para prevenir la trata de niños había sido la introducción de normas jurídicas y requisitos previos adicionales para la maternidad subrogada, con el fin de prevenir y anticipar el trato cruel y la venta o la trata de niños.

30. El límite de 50.000 personas para el reconocimiento como Pueblo Indígena minoritario se había establecido con el fin de otorgar a esos ciudadanos derechos adicionales para practicar su modo de vida y actividades económicas tradicionales. No se trataba de una medida discriminatoria, sino de una obligación adicional del Estado, de prestar protección especial a esa categoría de ciudadanos.

31. En el contexto de la mejora de las condiciones penitenciarias y la garantía de los derechos humanos de las personas privadas de libertad, se prestaba especial atención a las mujeres y los menores de edad. Se habían adoptado medidas para aumentar y seguir mejorando las competencias profesionales del personal penitenciario, entre otras cosas mediante la creación de comisiones especiales para el seguimiento de las denuncias de violencia física.

32. La delegación indicó que podían imponerse restricciones a los actos públicos cuando fueran necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros. Ello se ajustaba al artículo 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Según la legislación nacional, la policía era responsable de la protección de la vida, la salud, los derechos y las libertades de las personas, por lo que, en caso de reuniones o manifestaciones no autorizadas, esta tenía derecho a utilizar la fuerza y medios especiales. Sin embargo, se sancionaban los abusos de autoridad al utilizar la fuerza o medios especiales contra los ciudadanos.

33. La delegación hizo hincapié en la mejora de sus políticas y legislación en materia de migración y asilo. La Ley Federal de Nacionalidad de la Federación de Rusia, que preveía la identificación temporal de los apátridas, había entrado en vigor el 26 de octubre de 2023.

34. La delegación confirmó que el poder judicial era independiente e imparcial. Su independencia e imparcialidad se habían visto reforzadas por la reforma judicial de 2019.

II. Conclusiones y/o recomendaciones

35. **La Federación de Rusia examinará las recomendaciones que figuran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 55º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos:**

35.1 **Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Argentina) (Ecuador) (Níger);**

35.2 **Ratificar sin demora la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Japón);**

35.3 **Adherirse a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y ratificarla (Samoa);**

35.4 **Contemplar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Senegal);**

35.5 **Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Chile);**

- 35.6 **Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Côte d'Ivoire) (Dinamarca) (Honduras) (Uruguay);**
- 35.7 **Considerar la posibilidad de adherirse al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y seguir mejorando la legislación de lucha contra la tortura y los tratos y penas degradantes (Sri Lanka);**
- 35.8 **Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Paraguay);**
- 35.9 **Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Côte d'Ivoire) (Sudáfrica);**
- 35.10 **Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Côte d'Ivoire) (Níger);**
- 35.11 **Considerar la posibilidad de adherirse a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Sri Lanka);**
- 35.12 **Contemplar la posibilidad de adoptar y ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Senegal);**
- 35.13 **Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Nueva Zelanda);**
- 35.14 **Considerar la posibilidad de ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Nepal);**
- 35.15 **Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Italia);**
- 35.16 **Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional e incorporar plenamente en la legislación nacional todas las obligaciones previstas en él (Letonia);**
- 35.17 **Ratificar los instrumentos internacionales en los que el país aún no es parte y que reforzarán la protección de los civiles en los conflictos armados, incluido el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Eslovaquia);**
- 35.18 **Cumplir las obligaciones en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, incluido el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y cooperar con los órganos de tratados (Japón);**
- 35.19 **Ratificar el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul) (Chipre);**
- 35.20 **Ratificar el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul) (España);**
- 35.21 **Ratificar el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul) y aprobar legislación que aborde claramente la violencia de género, la violencia sexual y la violación, y garantice protección y servicios de apoyo a las víctimas (República de Moldova);**
- 35.22 **Tipificar la tortura como delito, de acuerdo con la Convención contra la Tortura, y ratificar el Protocolo de Estambul (México);**

- 35.23 Proseguir los esfuerzos encaminados a la ratificación de los tratados y convenios internacionales en los que la Federación de Rusia aún no es parte (Marruecos);
- 35.24 Establecer una cooperación plena y no selectiva con todos los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas (Grecia);
- 35.25 Establecer una colaboración plena y no selectiva con todos los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas (Letonia);
- 35.26 Cooperar plenamente con los mecanismos internacionales y regionales (Albania);
- 35.27 Colaborar plenamente con todos los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas (Chipre);
- 35.28 Reanudar la cooperación con los organismos especializados en derechos humanos del sistema de las Naciones Unidas (Brasil);
- 35.29 Cooperar plenamente con el Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos (Ecuador);
- 35.30 Cooperar plenamente con todos los mecanismos internacionales de vigilancia de los derechos humanos y los procedimientos especiales de las Naciones Unidas, y asegurar su acceso sin restricciones a todo el país (Estonia);
- 35.31 Cooperar plenamente con todos los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluida la Relatora Especial y los demás procedimientos especiales, así como con el Comité de Derechos Humanos y otros órganos de tratados (Luxemburgo);
- 35.32 Cooperar plenamente con la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en la Federación de Rusia y con todos los demás mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluidos los órganos de tratados y los procedimientos especiales (Portugal);
- 35.33 Cooperar con los procedimientos especiales, incluida la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en la Federación de Rusia (Francia);
- 35.34 Extender una invitación abierta y permanente a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, para que puedan visitar el país, y cooperar con la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en la Federación de Rusia (Paraguay);
- 35.35 Iniciar la cooperación con la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en la Federación de Rusia (Polonia);
- 35.36 Colaborar con los procedimientos especiales de las Naciones Unidas, especialmente con la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en la Federación de Rusia (Chile);
- 35.37 Establecer una colaboración plena y no selectiva con todos los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluida la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en la Federación de Rusia (Bulgaria);
- 35.38 Establecer una colaboración plena y no selectiva con todos los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluida una comunicación constructiva con el mandato de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en la Federación de Rusia (Suecia);
- 35.39 Permitir el acceso sin trabas a todos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, incluida la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en la Federación de Rusia, y aplicar sin demora sus recomendaciones (Alemania);

35.40 Cooperar plenamente con la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en la Federación de Rusia y aplicar todas sus recomendaciones, especialmente y con carácter de urgencia la de derogar las leyes sobre “agentes extranjeros” y “organizaciones indeseables” y los artículos 20.3.3 y 20.3.4 del Código Administrativo (Reino de los Países Bajos);

35.41 Atender, con carácter inmediato, la exhortación del Comité de Derechos Humanos a: a) adoptar todas las medidas que sean necesarias para cumplir plenamente sus obligaciones de proteger el derecho a la vida, entre otros contextos en situaciones de conflicto armado; b) garantizar el pleno respeto de todos los demás derechos reconocidos en el Pacto a todas las personas que se encuentren bajo su jurisdicción; y c) velar por que se investiguen de forma exhaustiva, efectiva, independiente e imparcial las violaciones de los derechos humanos cometidas por sus agentes contra personas que se encuentren bajo su jurisdicción (Colombia);

35.42 Conceder al ACNUDH y a otros mecanismos pertinentes de vigilancia de los derechos humanos pleno acceso a las regiones georgianas ocupadas de Abjasia y Tsjinvali (Georgia);

35.43 Cooperar plenamente con los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos y de justicia internacional, incluida la Corte Penal Internacional (Bélgica);

35.44 Cooperar con la investigación de la Corte Penal Internacional sobre los crímenes de guerra, incluidas las deportaciones y los traslados de niños, cometidos desde la agresión ilegal del país contra Ucrania, que debe terminar (Francia);

35.45 Seguir intensificando la cooperación con los órganos internacionales de derechos humanos y el intercambio de buenas prácticas de promoción y protección de los derechos humanos (Sri Lanka);

35.46 Seguir participando en el intercambio internacional de buenas prácticas de promoción y protección de los derechos humanos (Uzbekistán);

35.47 Seguir participando en el intercambio internacional de buenas prácticas de promoción y protección de los derechos humanos (Malasia);

35.48 Participar en mayor medida en el intercambio internacional de buenas prácticas de promoción y protección de los derechos humanos (Viet Nam);

35.49 Seguir participando en el intercambio internacional de buenas prácticas de promoción y protección de los derechos humanos (Eritrea);

35.50 Seguir reforzando la cooperación con los socios internacionales en el ámbito de los derechos humanos y participando en el intercambio de mejores prácticas en este ámbito (República Bolivariana de Venezuela);

35.51 Cumplir sus obligaciones internacionales de derechos humanos en relación con la protección de los derechos humanos en la Federación de Rusia (Georgia);

35.52 Proseguir la interacción de la Defensora de los Derechos Humanos de la Federación de Rusia con los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas (Turkmenistán);

35.53 Seguir estrechando la cooperación con los socios internacionales en el ámbito de los derechos humanos (Uganda);

35.54 Seguir estrechando la cooperación con los socios internacionales en el ámbito de los derechos humanos (Etiopía);

35.55 Seguir reforzando la cooperación con los socios internacionales en el ámbito de los derechos humanos (Camerún);

- 35.56 Seguir reforzando la cooperación con los socios internacionales en el ámbito de los derechos humanos (Burkina Faso);
- 35.57 Seguir estrechando la cooperación con los socios internacionales en el ámbito de los derechos humanos (Argelia);
- 35.58 Seguir estrechando la cooperación con los socios internacionales en el ámbito de los derechos humanos (República Democrática Popular Lao);
- 35.59 Proseguir los esfuerzos de cooperación con los socios en el ámbito de los derechos humanos (Sudán);
- 35.60 Seguir estrechando la cooperación con los socios internacionales en el ámbito de los derechos humanos (Tayikistán);
- 35.61 Seguir reforzando la cooperación y la concertación de posiciones con los países de ideas afines en el ámbito de los derechos humanos (Cuba);
- 35.62 Seguir armonizando la legislación nacional con las normas internacionales de derechos humanos pertinentes (Angola);
- 35.63 Aprobar una legislación integral para prevenir y abordar la violencia doméstica y asegurar la tipificación como delito de todas las formas de violencia doméstica (Dinamarca);
- 35.64 Modificar la definición legal de violación y otros actos sexuales para que se base en el consentimiento libre, real y voluntario, y aprobar una legislación integral para prevenir y combatir la violencia doméstica, tipificando como delito todas sus formas (Costa Rica);
- 35.65 Modificar el Código Penal para tipificar como delito la violación conyugal y todas las formas de violencia doméstica, asegurar que las definiciones de violación y delitos sexuales se basen expresamente en la ausencia de libre consentimiento, y derogar la exención de responsabilidad penal de los autores de estupro en caso de matrimonio con la víctima (Panamá);
- 35.66 Modificar el Código Penal para tipificar expresamente como delito la violación conyugal y aprobar legislación federal que prohíba la violencia doméstica (Sudáfrica);
- 35.67 Tipificar como delito la violencia doméstica y la violación conyugal (Islandia);
- 35.68 Tipificar la tortura como delito autónomo en el Código Penal y poner fin al uso de la tortura y los malos tratos en el sistema penitenciario (Luxemburgo);
- 35.69 Aprobar una legislación integral contra la discriminación, que defina todas las formas de discriminación de acuerdo con las normas internacionales y prohíba la discriminación contra la mujer, como se recomendó anteriormente (Eslovenia);
- 35.70 Seguir reforzando el marco legislativo e institucional para eliminar la violencia y la discriminación de género (Nepal);
- 35.71 Seguir reforzando la aplicación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes mediante la mejora de la legislación de lucha contra la tortura y los tratos y penas degradantes (Indonesia);
- 35.72 Seguir trabajando para armonizar la legislación nacional con las disposiciones de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y garantizar la integración de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida pública (Libia);
- 35.73 Seguir reforzando la legislación nacional de lucha contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Estado Plurinacional de Bolivia);

- 35.74 Seguir reforzando la legislación contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Egipto);
- 35.75 Seguir mejorando la legislación de lucha contra la tortura y los tratos y penas degradantes (Tayikistán);
- 35.76 Seguir mejorando la legislación de la Federación de Rusia destinada a garantizar condiciones de reclusión adecuadas y el respeto de los derechos de los sospechosos, acusados y condenados (Kirguistán);
- 35.77 Derogar el artículo 207.3 del Código Penal (Nueva Zelanda);
- 35.78 Reforzar las políticas de apoyo a las condiciones de vida de las mujeres cabeza de familia dentro de los centros penitenciarios (Egipto);
- 35.79 Proseguir los esfuerzos para sensibilizar a la población sobre la promoción y la protección de los derechos humanos (Kuwait);
- 35.80 Proseguir la labor de sensibilización destinada a fomentar el respeto de los derechos humanos (Turkmenistán);
- 35.81 Hacer más esfuerzos para aumentar los conocimientos jurídicos de la población, elevando el nivel de concienciación sobre los derechos humanos y las formas de protegerlos (Yemen);
- 35.82 Proseguir sus esfuerzos para sensibilizar a la población sobre la cuestión de la promoción y protección de los derechos humanos (República Popular Democrática de Corea);
- 35.83 Proseguir sus esfuerzos para sensibilizar a la opinión pública sobre las cuestiones relativas a la promoción y protección de los derechos humanos (Camerún);
- 35.84 Proseguir los esfuerzos para sensibilizar a la población sobre las cuestiones de la promoción y protección de los derechos humanos (Pakistán);
- 35.85 Proseguir los esfuerzos para mejorar el nivel de conocimientos jurídicos de la población y aumentar la conciencia sobre los derechos humanos y las formas de protegerlos (Arabia Saudita);
- 35.86 Adoptar un plan de acción nacional para garantizar la protección de las víctimas de la trata de personas, que incluya la creación de refugios y centros de acogida y una entidad de coordinación a nivel federal (Honduras);
- 35.87 Mejorar la capacidad y la coordinación de los organismos de lucha contra la trata de personas y adoptar un plan de acción nacional que aborde tanto la trata como el trabajo forzoso (Samoa);
- 35.88 Seguir reforzando la función de la Defensora de los Derechos Humanos, de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París) (Marruecos);
- 35.89 Acelerar la aprobación del proyecto de ley federal sobre el mandato y las actividades de la institución nacional de derechos humanos y garantizar su independencia, de conformidad con los Principios de París (Namibia);
- 35.90 Acelerar la aprobación de una ley federal sobre el mandato de la institución nacional de derechos humanos del país, garantizando que se ajuste a los Principios de París (Sudáfrica);
- 35.91 Seguir fortaleciendo la institución del defensor regional de los derechos humanos (Uganda);
- 35.92 Seguir fortaleciendo la institución de los defensores regionales de los derechos humanos (Azerbaiyán);
- 35.93 Seguir fortaleciendo la institución de los defensores regionales de los derechos humanos (Burundi);

- 35.94 Seguir apoyando las actividades de las comisiones de control ciudadano, incluida su interacción con la Defensora de los Derechos Humanos (Kazajstán);
- 35.95 Proseguir la labor sostenida de mejora y fortalecimiento de los mecanismos de protección de los derechos humanos (Turkmenistán);
- 35.96 Adoptar medidas para luchar contra todas las formas de estigmatización social, el discurso de odio, la discriminación y la violencia por motivos de orientación sexual o identidad de género de la víctima, y garantizar que se investiguen esos casos (Chipre);
- 35.97 Formular y aplicar medidas concretas para hacer frente a los delitos de odio (Namibia);
- 35.98 Combatir todas las formas de discriminación y violencia (Italia);
- 35.99 Abolir *de iure* la pena de muerte y prohibir a todos los tribunales dictar la pena capital (Panamá);
- 35.100 Poner en libertad de inmediato y sin condiciones a todos los presos políticos (Chequia);
- 35.101 Poner en libertad de inmediato a todos los presos políticos (Alemania);
- 35.102 Poner en libertad a todos los presos políticos (Francia);
- 35.103 Poner en libertad y rehabilitar de inmediato y sin condiciones a todos los presos políticos (Lituania);
- 35.104 Poner en libertad a los presos políticos y garantizar un trato humano a todas las personas detenidas y reclusas (Polonia);
- 35.105 Poner en libertad a todos los presos políticos y permitirles un acceso inmediato y sin condiciones a abogados y a atención sanitaria (Finlandia);
- 35.106 Poner en libertad a todos los presos políticos, incluidos los reclusos por expresarse contra la guerra (Estados Unidos de América);
- 35.107 Poner en libertad a todas las personas que han sido detenidas o reclusas arbitrariamente por motivos políticos (Eslovaquia);
- 35.108 Poner en libertad a todos los detenidos por motivos políticos, como Alexéi Navalny, o por oponerse a la guerra, incluido Vladimir Kara-Murza (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 35.109 Adoptar medidas concretas e inmediatas para prevenir las lesiones corporales, la tortura y los malos tratos durante la detención, la investigación y la reclusión, y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Suiza);
- 35.110 Abstenerse de toda forma de hostigamiento y revisar la reclusión de todos los periodistas, trabajadores de los medios de comunicación, defensores de los derechos humanos, personalidades de la cultura, abogados y representantes de la oposición política, a la luz de la compatibilidad de su privación de libertad con el derecho internacional de los derechos humanos (Chipre);
- 35.111 Abstenerse de toda forma de hostigamiento y revisar la reclusión de todos los periodistas, trabajadores de los medios de comunicación, defensores de los derechos humanos, abogados y representantes de la oposición política, a la luz de la compatibilidad de su privación de libertad con el derecho internacional de los derechos humanos (Grecia);
- 35.112 Poner fin a la detención arbitraria y a las penas de prisión desproporcionadas impuestas a defensores de los derechos humanos, periodistas, personalidades destacadas de la cultura y otras personas, por su legítimo ejercicio del derecho a expresarse pacíficamente contra la guerra (Bulgaria);

- 35.113 Poner fin a la represión y la violencia contra abogados, periodistas, defensores de los derechos humanos y opositores políticos (Luxemburgo);
- 35.114 Poner fin a los actos de intimidación, el procesamiento y la violencia contra defensores de los derechos humanos, la sociedad civil y periodistas (Irlanda);
- 35.115 Detener los actos de violencia e intimidación contra periodistas y defensores de los derechos humanos (Francia);
- 35.116 Poner fin a los actos de hostigamiento, la intimidación, el procesamiento injustificado, el envenenamiento, la violencia y el homicidio dirigidos contra abogados, periodistas, defensores de los derechos humanos y políticos de la oposición (Liechtenstein);
- 35.117 Poner fin a los actos de hostigamiento, represalias e intimidación, la detención y reclusión arbitrarias, la violencia y el homicidio dirigidos contra defensores de los derechos humanos, periodistas, activistas y políticos de la oposición (Letonia);
- 35.118 Poner fin a la presión sobre los defensores de los derechos humanos, especialmente las mujeres, los Pueblos Indígenas, los activistas medioambientales y las personas pertenecientes a la comunidad LGBT+ (Noruega);
- 35.119 Poner fin a todos los actos de tortura, las desapariciones forzadas, las ejecuciones extrajudiciales y las reclusiones arbitrarias y poner en libertad a todas las personas reclusas por haber ejercido su derecho a la libertad de expresión o de asociación (Italia);
- 35.120 Investigar todas las denuncias de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes durante la privación de libertad (Nueva Zelanda);
- 35.121 Investigar y enjuiciar de manera imparcial y transparente todos los casos de reclusión arbitraria, tortura y otros malos tratos, desaparición forzada y ejecución extrajudicial, también en el sistema penitenciario (Costa Rica);
- 35.122 Seguir humanizando las condiciones de vida de las personas privadas de libertad y mejorando la legislación, para asegurarles condiciones adecuadas de reclusión y fortalecer las garantías de la protección de sus derechos e intereses legítimos (República Bolivariana de Venezuela);
- 35.123 Seguir mejorando las condiciones de reclusión y garantizando los derechos de los sospechosos, acusados y condenados (Indonesia);
- 35.124 Proseguir los esfuerzos para mejorar el sistema penitenciario de acuerdo con las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) (Libia);
- 35.125 Reforzar las medidas para mejorar las condiciones de reclusión, a fin de cumplir las Reglas Nelson Mandela y garantizar la supervisión independiente de todas las instalaciones asociadas (Sudáfrica);
- 35.126 Proseguir los esfuerzos para mejorar los centros correccionales y penitenciarios y garantizar los derechos de los reclusos (Sudán);
- 35.127 Reforzar las medidas para desarrollar el sistema de resocialización de las personas que salen de los centros penitenciarios (Kazajstán);
- 35.128 Seguir desarrollando un sistema de reinserción en la sociedad de las personas que salen de los centros penitenciarios (Bangladesh);
- 35.129 Seguir fortaleciendo las garantías para asegurar la protección de los derechos de las personas privadas de libertad, haciendo hincapié en las condiciones de vida de las mujeres con hijos en los centros penitenciarios (Estado Plurinacional de Bolivia);

- 35.130 Seguir mejorando las condiciones de vida de las personas en prisión preventiva o que cumplen condena, prestando especial atención a las mujeres con hijos (China);
- 35.131 Poner fin a la práctica de la tortura, las desapariciones forzadas, las ejecuciones extrajudiciales y otros abusos y violaciones de los derechos humanos en Chechenia y llevar a los responsables ante la justicia (Estados Unidos de América);
- 35.132 Garantizar la rendición de cuentas por los homicidios de ciudadanos georgianos en las regiones ocupadas de Georgia (Georgia);
- 35.133 Investigar todas las denuncias de reclusión ilegal de personal militar, incluidos reservistas movilizados, por negarse a participar en las hostilidades, entre otros por motivos de conciencia, y poner inmediatamente en libertad a estas personas, incluidos los objetores de conciencia al servicio militar (Croacia);
- 35.134 Respetar el derecho a la objeción de conciencia al servicio militar y establecer normas jurídicas que permitan un servicio civil alternativo (Costa Rica);
- 35.135 Respetar y hacer respetar el derecho internacional humanitario y de los derechos humanos como parte beligerante (Islandia);
- 35.136 Garantizar el pleno cumplimiento de las obligaciones que incumben a la Federación de Rusia en virtud del derecho internacional, en particular el derecho internacional humanitario y de los derechos humanos (Austria);
- 35.137 Cesar inmediatamente las hostilidades y cumplir las obligaciones que le impone el derecho internacional humanitario (Paraguay);
- 35.138 Cumplir las obligaciones que le incumben en virtud del derecho internacional, incluido el derecho humanitario y de los derechos humanos, en particular en lo que respecta a la protección de los civiles, las mujeres y los niños (Bulgaria);
- 35.139 Detener toda política de violación sistemática de los derechos humanos y el derecho humanitario en relación con la población civil en los territorios de Ucrania, en particular la práctica de la tortura y las desapariciones forzadas (Chequia);
- 35.140 Poner fin de inmediato a los abusos y violaciones del derecho internacional humanitario y los derechos humanos en Ucrania (Albania);
- 35.141 Poner fin inmediatamente a los abusos y violaciones de los derechos humanos y a las conculcaciones del derecho internacional humanitario en Ucrania (República de Moldova);
- 35.142 Detener las violaciones sistemáticas y graves de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en Ucrania (Letonia);
- 35.143 Detener de inmediato la agresión contra Ucrania, retirar sus tropas de todo el territorio ucraniano y acatar la Carta de las Naciones Unidas (Ucrania);
- 35.144 Decretar inmediatamente un alto el fuego y retirar todas las tropas de Ucrania (Alemania);
- 35.145 Cesar inmediatamente su guerra de agresión y retirar sus fuerzas armadas del territorio ucraniano internacionalmente reconocido (Lituania);
- 35.146 Poner fin a la guerra de agresión en Ucrania y garantizar el pleno respeto de todos los derechos humanos en los territorios ocupados de Ucrania (Italia);
- 35.147 Velar por que se investiguen de forma eficaz, independiente e imparcial las violaciones de los derechos humanos y los crímenes de guerra cometidos por sus fuerzas armadas en relación con la guerra de agresión contra Ucrania (Estonia);

- 35.148 Poner fin a las vulneraciones del derecho internacional humanitario en Ucrania, y adoptar medidas concretas para investigar y enjuiciar estas vulneraciones (Bélgica);
- 35.149 Garantizar una investigación exhaustiva, independiente e imparcial de las denuncias de abusos o violaciones de los derechos humanos y vulneraciones del derecho internacional humanitario cometidos por sus agentes en el contexto del conflicto en Ucrania (Perú);
- 35.150 Llevar a cabo investigaciones exhaustivas, independientes y eficaces de los delitos graves cometidos durante la fase activa de las hostilidades, así como durante el período de ocupación, a fin de llevar a los autores ante la justicia (Montenegro);
- 35.151 Cesar inmediatamente las hostilidades en Ucrania, retirar las fuerzas militares y garantizar la rendición de cuentas por los abusos y violaciones de los derechos humanos, así como por las vulneraciones del derecho internacional humanitario (Uruguay);
- 35.152 Investigar de forma exhaustiva e independiente todos los presuntos crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad cometidos por las fuerzas rusas en Ucrania y enjuiciar a los autores (Liechtenstein);
- 35.153 Poner fin a la impunidad del personal de Wagner por los abusos cometidos en el extranjero (Francia);
- 35.154 Poner en libertad a todos los civiles ucranianos a los que Rusia retiene de forma cruel e injusta como medio para proseguir su guerra de agresión (Estados Unidos de América);
- 35.155 Poner en libertad a todos los civiles ucranianos deportados y retenidos en el país, incluidos todos los niños deportados por la fuerza de Ucrania a Rusia (Eslovaquia);
- 35.156 Cesar el traslado forzado y la deportación de niños ucranianos a Rusia y dentro de los territorios de Ucrania controlados temporalmente por el país, y devolver inmediatamente a todos los niños ucranianos afectados (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 35.157 Cesar la guerra de agresión contra Ucrania, que ha tenido un impacto devastador en los derechos humanos, y detener inmediatamente la deportación ilegal de niños ucranianos (Canadá);
- 35.158 Detener la práctica de deportar ilegalmente niños ucranianos al territorio ruso y garantizar su regreso inmediato y seguro a su patria (Croacia);
- 35.159 Devolver inmediatamente a todos los civiles, en particular a los niños, deportados de Ucrania (Alemania);
- 35.160 Poner fin a las deportaciones, traslados y adopciones ilegales de niños ucranianos y garantizar su regreso seguro (Lituania);
- 35.161 Devolver a todos los niños ucranianos deportados por la fuerza o trasladados a Rusia, o a territorios ocupados por Rusia, a sus hogares y familias en Ucrania (Estados Unidos de América);
- 35.162 Devolver a sus familias a los niños ucranianos trasladados o deportados por la fuerza (Finlandia);
- 35.163 Cooperar plenamente con las autoridades competentes de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales independientes, para que tengan acceso a todos los reclusos, incluidas todas las personas privadas de libertad en relación con conflictos internacionales, a las que el Comité Internacional de la Cruz Roja debe tener acceso regular en virtud del derecho internacional humanitario (Suiza);

- 35.164 En lo que respecta a Crimea, anexada ilegalmente, retirar el Mejlis de la lista de “organizaciones extremistas”, levantar todas las restricciones impuestas a sus actividades y poner fin a la práctica de enviar a los reclusos de Crimea a cumplir su condena en la Federación de Rusia (Chequia);
- 35.165 Cesar inmediatamente todas las violaciones de los derechos humanos en las regiones ocupadas de Georgia (Georgia);
- 35.166 Cesar el reclutamiento militar en los territorios ocupados (Costa Rica);
- 35.167 Garantizar el retorno seguro de los prisioneros de guerra (Alemania);
- 35.168 Proseguir los esfuerzos de lucha contra la corrupción, de conformidad con la estrategia elaborada a tal efecto (Túnez);
- 35.169 Asegurar el respeto del estado de derecho, incluida la independencia del poder judicial, y garantizar los derechos de las personas privadas de libertad (Italia);
- 35.170 Garantizar la independencia del poder judicial (Japón);
- 35.171 Garantizar la independencia del poder judicial de acuerdo con el derecho internacional (Suiza);
- 35.172 Garantizar, tanto en la legislación como en la práctica, la independencia, imparcialidad y seguridad plenas de los jueces y fiscales, e impedir que las decisiones que tomen estén influenciadas por cualquier forma de presión política (Uruguay);
- 35.173 Seguir esforzándose por fortalecer la independencia de su poder judicial y garantizar la eficacia de su sistema jurídico (Estado de Palestina);
- 35.174 Mantener los esfuerzos para abordar la politización de las cuestiones relacionadas con los derechos humanos y contrarrestar el impacto de las medidas coercitivas unilaterales (Cuba);
- 35.175 Proseguir los esfuerzos para hacer frente a los intentos de politizar las cuestiones de protección de los derechos humanos y contrarrestar las políticas, las sanciones y el doble rasero (Nicaragua);
- 35.176 Proseguir los esfuerzos para hacer frente a los intentos de politizar las cuestiones de protección de los derechos humanos, así como para contrarrestar las políticas de medidas coercitivas unilaterales y de doble rasero (República Árabe Siria);
- 35.177 Proseguir los esfuerzos para luchar contra la politización de los derechos humanos y las políticas de medidas coercitivas unilaterales ilegales (República Bolivariana de Venezuela);
- 35.178 Poner fin al uso indebido del sistema judicial con fines políticos (Luxemburgo);
- 35.179 Restablecer el estado de derecho, y garantizar la independencia del poder judicial y el derecho a un juicio imparcial (Francia);
- 35.180 Establecer un sistema judicial independiente, con vistas a garantizar juicios imparciales (Austria);
- 35.181 Aplicar las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (Francia);
- 35.182 Ejecutar las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en los asuntos *Georgia c. Rusia (I)* de 2014 y 2019, *Georgia c. Rusia (II)* de 2021 y 2023, y *Mamasakhlisi y otros c. Georgia y Rusia* de 2023 (Georgia);
- 35.183 Acatar plenamente y ejecutar las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (Letonia);

- 35.184 **Cumplir plenamente la obligación de derecho internacional de acatar las sentencias dictadas por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos con respecto a Rusia y adoptar medidas para ejecutarlas (Liechtenstein);**
- 35.185 **Cumplir plenamente las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (Luxemburgo);**
- 35.186 **Derogar las leyes aprobadas en contra del derecho internacional, que establecen obstáculos jurídicos internos a la ejecución de las sentencias dictadas por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (Malta);**
- 35.187 **Acatar plenamente las sentencias dictadas por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos con respecto a Rusia (Montenegro);**
- 35.188 **Acatar las sentencias dictadas por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos con respecto a Rusia (Eslovaquia);**
- 35.189 **Derogar la legislación según la cual no se ejecutarán las sentencias dictadas por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en asuntos anteriores a la retirada de Rusia (Portugal);**
- 35.190 **Ejecutar sin demora las decisiones y sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos respecto de demandas individuales (República de Moldavia);**
- 35.191 **Cumplir la orden de la Corte Internacional de Justicia, todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas y del Consejo de Derechos Humanos, así como las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, en relación con las violaciones por parte de Rusia del derecho internacional de los derechos humanos y humanitario en Ucrania (Ucrania);**
- 35.192 **Adoptar medidas para ejecutar las sentencias de los tribunales internacionales relativas a Rusia (Lituania);**
- 35.193 **Garantizar investigaciones independientes y transparentes de las denuncias de violaciones de derechos humanos, tanto en el ámbito nacional como durante las incursiones armadas en terceros Estados (Austria);**
- 35.194 **Abstenerse de hacer un uso arbitrario de la ley para limitar el espacio cívico, la disidencia política y la libertad de expresión y de religión (Polonia);**
- 35.195 **Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos a la libertad de opinión y de expresión, y de reunión pacífica y de asociación (Ecuador);**
- 35.196 **Garantizar la libertad de expresión, tanto en línea como fuera de ella, en particular de los defensores de los derechos humanos y los periodistas, así como la libertad de asociación, el derecho de reunión pacífica y el pluralismo político (Italia);**
- 35.197 **Cumplir las obligaciones internacionales de Rusia en materia de libertad de opinión y de expresión y garantizar la seguridad de los periodistas (Eslovaquia);**
- 35.198 **Garantizar los derechos a la libertad de expresión, tanto en línea como fuera de ella, la libertad de asociación y de reunión pacífica, y un entorno seguro para todos los defensores de los derechos humanos, periodistas, activistas cívicos, opositores políticos y voces críticas (Eslovenia);**
- 35.199 **Poner fin a la impunidad por las agresiones contra periodistas y activistas de los derechos humanos (Albania);**
- 35.200 **Proseguir sus esfuerzos para seguir protegiendo los derechos de los periodistas, los defensores de los derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil (Estado de Palestina);**
- 35.201 **Poner fin a la persecución de los manifestantes pacíficos, derogar las restricciones legales y permitir la libertad de reunión (Noruega);**

- 35.202 Adaptar la legislación que regula las reuniones públicas y las prácticas policiales pertinentes a las obligaciones de Rusia en materia de derechos humanos, entre otras cosas levantando todas las restricciones indebidas y garantizando que las fuerzas del orden no hagan un uso innecesario de la fuerza contra los manifestantes (Croacia);
- 35.203 Modificar la nueva legislación restrictiva que vulnera derechos humanos y libertades cívicas garantizados por la Constitución (Eslovaquia);
- 35.204 Garantizar el pleno disfrute de la libertad de expresión, de reunión pacífica y de asociación, de acuerdo con el derecho internacional de los derechos humanos, derogando los artículos 207.3, 280.3 y 284.2 del Código Penal, y poniendo en libertad de forma inmediata y sin condiciones a las personas recluidas en virtud de esas disposiciones (Suecia);
- 35.205 Derogar toda la legislación que restrinja indebidamente la libertad de expresión, la libertad de los medios de comunicación y el espacio cívico, incluidos los artículos 207.3, 275.1, 280.3 y 284.2 del Código Penal, y detener la represión de la actividad legítima mediante leyes contra la “información no fiable y el extremismo”, la censura y las declaraciones como agentes extranjeros y organizaciones indeseables (Canadá);
- 35.206 Derogar las leyes y cesar a todas las prácticas que restringen la labor de las organizaciones de la sociedad civil, los periodistas y todos los defensores de los derechos humanos (Suiza);
- 35.207 Derogar la legislación que permite su feroz represión de las protestas contra la guerra, los medios de comunicación independientes y la sociedad civil (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 35.208 Revisar la legislación que limita los derechos de reunión pacífica y garantizar la libertad de expresión, de asociación y de reunión (Argentina);
- 35.209 Revisar la legislación vigente que afecta a la libertad de expresión, acotando la definición de extremismo para evitar interpretaciones abusivas en la aplicación de la ley (España);
- 35.210 Respetar y garantizar la libertad de opinión y de expresión, de reunión pacífica y de asociación, en particular derogando las modificaciones legislativas que restringen estos derechos, y poner fin al enjuiciamiento y la persecución de personas y organizaciones sobre la base de esta legislación (República de Moldova);
- 35.211 Derogar las leyes que restringen la libertad de expresión y de los medios de comunicación, y revocar las condenas impuestas a manifestantes contra la guerra, personalidades de la oposición, periodistas y críticos (Noruega);
- 35.212 Derogar o revisar la legislación, a fin de ajustarla a las obligaciones contraídas en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y proteger los derechos a la libertad de opinión, de expresión, de asociación y de reunión (Austria);
- 35.213 Derogar o revisar la legislación incompatible con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, incluidas las disposiciones sobre “agentes extranjeros”, “organizaciones indeseables” y leyes sobre “noticias falsas” y “des crédito de las fuerzas armadas” (Dinamarca);
- 35.214 Derogar las leyes que tipifican como delito la libertad de expresión, incluidas las críticas a las acciones del Estado ruso fuera de sus fronteras (Malta);
- 35.215 Derogar toda la legislación que restrinja indebidamente la libertad de expresión, incluidas las modificaciones del Código Penal aprobadas en marzo de 2022 (Montenegro);

- 35.216 **Adoptar medidas inmediatas para eliminar toda legislación restrictiva que obstaculice la libertad de asociación y de expresión, crear un entorno seguro para las organizaciones civiles y no gubernamentales (ONG) que promueven los derechos humanos y poner en libertad a todas las personas detenidas por haber expresado su opinión sobre la guerra contra Ucrania (Rumanía);**
- 35.217 **Restablecer el disfrute de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, incluida la libertad de opinión y de expresión y el derecho de reunión pacífica (Lituania);**
- 35.218 **Defender los derechos de todas las personas a la libertad de expresión, de reunión pacífica y de asociación, tal y como establece la Constitución nacional (Nueva Zelanda);**
- 35.219 **Adoptar medidas para reforzar las garantías de los derechos humanos a la libertad de expresión, de reunión pacífica y de asociación (Perú);**
- 35.220 **Garantizar el derecho a la libertad de opinión y de expresión y a la libertad de reunión pacífica y de asociación para todos, incluidos los manifestantes contra la guerra (Islandia);**
- 35.221 **Garantizar y proteger el derecho de reunión pacífica y de expresión, y poner en libertad inmediatamente a todas las personas recluidas por ejercer estos derechos (Polonia);**
- 35.222 **Velar por que la sociedad civil pueda trabajar sin restricciones, y derogar las leyes sobre “agentes extranjeros” y “organizaciones indeseables” (Chequia);**
- 35.223 **Derogar las leyes y disposiciones sobre “agentes extranjeros”, “organizaciones indeseables”, “actividades extremistas” y todas las disposiciones que tipifican como delito las “noticias falsas” (Estonia);**
- 35.224 **Derogar las modificaciones a las leyes sobre “agentes extranjeros” y “organizaciones indeseables” (Francia);**
- 35.225 **Derogar las leyes sobre “agentes extranjeros” y “organizaciones indeseables” (Islandia);**
- 35.226 **Derogar toda la legislación que restrinja las actividades de las organizaciones de la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos, incluidas las leyes sobre “agentes extranjeros” y “organizaciones indeseables” (Malta);**
- 35.227 **Dejar de abusar del ordenamiento jurídico para limitar la libertad de asociación, derogar la legislación sobre “agentes extranjeros” y “organizaciones indeseables” y dejar sin efecto el cierre de organizaciones de la sociedad civil y medios de comunicación (Noruega);**
- 35.228 **Derogar todas las leyes que restrinjan los derechos a la libertad de expresión y de asociación, incluidas las leyes sobre “agentes extranjeros”, “organizaciones indeseables” y “des crédito de las fuerzas armadas” (Bélgica);**
- 35.229 **Derogar toda la legislación sobre “agentes extranjeros” y “organizaciones indeseables”, y poner fin a la campaña de hostigamiento y persecución de los defensores de los derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil (España);**
- 35.230 **Derogar la legislación sobre “organizaciones indeseables” y “agentes extranjeros”, como se recomendó anteriormente (Suecia);**
- 35.231 **Garantizar el ejercicio de la libertad de expresión, derogando las leyes sobre “agentes extranjeros” y “organizaciones indeseables” y las que tipifican como delito el “des crédito” y la “denuncia falsa” de la conducta de las fuerzas armadas, y poner en libertad a las personas recluidas por esos motivos (Chile);**

- 35.232 Poner fin a las medidas de represión de la sociedad civil, entre otras cosas derogando las leyes sobre “agentes extranjeros” y “organizaciones indeseables”, así como nociones jurídicas como “personas bajo influencia extranjera” (Finlandia);
- 35.233 Derogar todas las modificaciones de la legislación, como las leyes sobre “medios de comunicación de agentes extranjeros”, “propaganda antigay”, “lucha contra las actividades extremistas” y “descrédito de las fuerzas armadas”, que se utilizan para restringir los derechos a la libertad de opinión o de expresión, de reunión pacífica y de asociación, en particular la crítica a la invasión no provocada e ilegal de Ucrania (Portugal);
- 35.234 Derogar toda la legislación que restrinja el espacio cívico y los derechos humanos a la libertad de expresión, de opinión y de reunión, incluida la ley de agentes extranjeros, así como la ley de “noticias falsas” sobre el ejército ruso (Alemania);
- 35.235 Derogar la legislación penal sobre “noticias falsas” y “descrédito de las fuerzas armadas” (Francia);
- 35.236 Garantizar el acceso a información diversa y poner fin a la desinformación (Lituania);
- 35.237 Cesar las prácticas opresivas de bloquear sitios web y plataformas de los medios sociales que sean críticos con el Gobierno o que se considere que desacreditan al ejército ruso (Rumanía);
- 35.238 Poner fin a las restricciones a las manifestaciones y reuniones públicas y detener la represión sistemática de líderes de la oposición, como Alexéi Navalny, Vladimir Kara-Murza y otros activistas (Canadá);
- 35.239 Garantizar inequívocamente la libertad de religión, de asociación y de reunión de todos los grupos religiosos (Gambia);
- 35.240 Establecer reglas basadas en las normas internacionales de derechos humanos sobre el uso de los datos biométricos personales para sistemas de reconocimiento facial (Costa Rica);
- 35.241 Fijar la edad mínima para contraer matrimonio en 18 años (Chipre);
- 35.242 Considerar la posibilidad de hacer cumplir su legislación nacional con respecto a la edad mínima legal para contraer matrimonio de 18 años, como se recomienda en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Mauricio);
- 35.243 Proseguir los esfuerzos para preservar y proteger los valores tradicionales de la familia, también a escala internacional (Eritrea);
- 35.244 Proseguir los esfuerzos para promover y proteger la familia y los valores familiares (Túnez);
- 35.245 Promover políticas para apoyar y proteger la familia como unidad natural y fundamental de la sociedad (Gambia);
- 35.246 Promover políticas que apoyen y protejan la familia como unidad natural y fundamental de la sociedad (República Islámica del Irán);
- 35.247 Seguir apoyando la institución de la familia y preservando los valores familiares mediante políticas económicas y sociales (Iraq);
- 35.248 Proseguir los esfuerzos para apoyar los valores familiares, también a escala internacional (Líbano);
- 35.249 Proseguir los esfuerzos para promover los valores tradicionales de la familia, también a escala internacional (Malí);
- 35.250 Proseguir los esfuerzos para preservar y proteger los valores tradicionales de la familia (Pakistán);

- 35.251 Proseguir los esfuerzos para preservar y proteger los valores tradicionales de la familia, también a escala internacional (Nicaragua);
- 35.252 Seguir apoyando la preservación de los valores tradicionales de la familia, también a escala internacional (Qatar);
- 35.253 Proseguir los esfuerzos para preservar y proteger los valores tradicionales de la familia, también a escala internacional (Arabia Saudita);
- 35.254 Proseguir los esfuerzos para preservar y proteger los valores tradicionales de la familia, también a escala internacional (Zimbabwe);
- 35.255 Proseguir los esfuerzos para apoyar a la familia como unidad natural y básica de la sociedad (Argelia);
- 35.256 Seguir prestando apoyo al papel de la familia y los valores familiares a escala nacional e internacional (Brunei Darussalam);
- 35.257 Apoyar, mediante políticas económicas y sociales, la institución de la familia y la preservación de los valores familiares (Camerún);
- 35.258 Proseguir los esfuerzos para prestar apoyo a las víctimas de la violencia doméstica y promover y proteger los valores tradicionales de la familia en todos los espacios (República Bolivariana de Venezuela);
- 35.259 Prestar mayor atención a la protección de la maternidad, la paternidad y la infancia, creando condiciones adecuadas para el crecimiento, el desarrollo intelectual y la educación de los niños, y preservando su salud mental y física (Kuwait);
- 35.260 Proseguir los esfuerzos para reforzar las medidas de lucha contra la trata de personas (Nepal);
- 35.261 Intensificar las medidas de lucha contra la trata de personas (República Unida de Tanzania);
- 35.262 Redoblar los esfuerzos para lograr la igualdad de género, entre otros mediante la aplicación del principio de igual remuneración por trabajo de igual valor (Zimbabwe);
- 35.263 Proseguir los esfuerzos por eliminar la brecha salarial de género (Iraq);
- 35.264 Seguir aplicando medidas destinadas a crear las condiciones para mejorar el potencial profesional y empresarial de los jóvenes y reducir el desempleo juvenil (República Popular Democrática de Corea);
- 35.265 Aplicar medidas destinadas a crear las condiciones para poner en práctica el potencial profesional, laboral y empresarial de los jóvenes y reducir el desempleo juvenil (Nicaragua);
- 35.266 Seguir promoviendo medidas destinadas a crear las condiciones para fomentar el desarrollo de las capacidades profesionales, laborales y empresariales de los jóvenes y reducir el desempleo juvenil (Viet Nam);
- 35.267 Seguir aplicando medidas destinadas a crear las condiciones para promover el potencial empresarial de los jóvenes y reducir el desempleo juvenil (Zimbabwe);
- 35.268 Seguir promoviendo medidas destinadas a crear las condiciones para poner en práctica el potencial profesional, laboral y empresarial de los jóvenes y reducir el desempleo juvenil (Estado Plurinacional de Bolivia);
- 35.269 Seguir aplicando medidas destinadas a crear las condiciones necesarias para poner en práctica el potencial profesional y laboral de los jóvenes (India);
- 35.270 Seguir aplicando medidas destinadas a crear las condiciones necesarias para poner en práctica el potencial profesional, laboral y empresarial de los jóvenes (Tayikistán);

- 35.271 Seguir desarrollando el sistema de cuidados a largo plazo en la Federación de Rusia (Kirguistán);
- 35.272 Poner en marcha programas sociales para seguir reduciendo la proporción de la población que vive en la pobreza (República Unida de Tanzania);
- 35.273 Seguir aplicando políticas destinadas a promover los derechos económicos, sociales y culturales, en particular para los pobres, las personas de edad, las personas con discapacidad, las mujeres y los jóvenes (Zimbabwe);
- 35.274 Fortalecer las políticas para garantizar los derechos económicos, sociales y culturales de la población, también en las zonas rurales (Estado Plurinacional de Bolivia);
- 35.275 Seguir promoviendo el desarrollo socioeconómico y mejorar los medios de subsistencia de la población (China);
- 35.276 Seguir adoptando medidas para mejorar la calidad de vida de los grupos marginados, incluidas las personas mayores y las personas con discapacidad (República Democrática Popular Lao);
- 35.277 Adoptar medidas para seguir reforzando la protección de los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad, incluidos los niños, las mujeres, las personas con discapacidad, los migrantes y las personas de edad (Kazajstán);
- 35.278 Seguir intensificando los esfuerzos para garantizar el más alto nivel posible de salud mental y física, centrándose especialmente en la atención de la salud maternoinfantil (Bangladesh);
- 35.279 Proseguir sus esfuerzos para combatir el problema de las drogas a nivel mundial mediante la cooperación con las organizaciones regionales e internacionales pertinentes (Singapur);
- 35.280 Seguir introduciendo las tecnologías de la información en la educación en derechos humanos (Eritrea);
- 35.281 Seguir introduciendo las tecnologías de la información en la educación en derechos humanos (Etiopía);
- 35.282 Seguir introduciendo las tecnologías de la información en la educación en derechos humanos (Azerbaiyán);
- 35.283 Promover y hacer suyo el concepto de educación inclusiva de calidad y adoptar una hoja de ruta y un plan de acción a largo plazo para lograr la educación inclusiva, en particular para las personas con discapacidad (Mozambique);
- 35.284 Adoptar nuevas medidas adecuadas para proteger el patrimonio cultural inmaterial (Serbia);
- 35.285 Redoblar los esfuerzos para lograr una pronta reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y promover una economía resiliente al cambio climático (Honduras);
- 35.286 Ampliar la acción climática y reforzar las políticas relacionadas con el clima, con el objetivo a largo plazo de reducir las emisiones de carbono (Samoa);
- 35.287 Adoptar medidas para combatir las actitudes patriarcales y los estereotipos discriminatorios sobre las funciones y responsabilidades de las mujeres y los hombres en la familia y la sociedad, reducir la brecha salarial de género y promover la participación de las mujeres en la vida pública (Ecuador);
- 35.288 Proseguir su labor encaminada a promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres (Túnez);

- 35.289 Poner en marcha un plan integral de asistencia jurídica para las mujeres, así como medidas para poner fin a la estigmatización de las mujeres y niñas que presentan denuncias de violaciones de sus derechos (Grecia);
- 35.290 Seguir reforzando las medidas de protección de las mujeres, los niños y las personas de edad (Malasia);
- 35.291 Adoptar medidas para mejorar las condiciones de vida de las mujeres con hijos en las instituciones penitenciarias (Pakistán);
- 35.292 Adoptar medidas para mejorar las condiciones de vida de las mujeres que viven con sus hijos en las instituciones penitenciarias (Burundi);
- 35.293 Proseguir los esfuerzos para aplicar la Estrategia Nacional en Favor de la Mujer (2023-2030) (Argelia);
- 35.294 Realizar, en el marco de la aplicación de la Estrategia Nacional en Favor de la Mujer (2023-2030), esfuerzos destinada a promover la paridad de género y la reducción de la pobreza entre las mujeres (Angola);
- 35.295 Eliminar la lista de profesiones prohibidas a las mujeres (Costa Rica);
- 35.296 Proseguir los esfuerzos para apoyar a las víctimas de la violencia doméstica (Egipto);
- 35.297 Proseguir los esfuerzos para prestar apoyo a las víctimas de la violencia doméstica (Eritrea);
- 35.298 Proseguir los esfuerzos para prestar apoyo a las víctimas de la violencia doméstica (República Islámica del Irán);
- 35.299 Proseguir los esfuerzos para prestar apoyo a las víctimas de la violencia doméstica (Etiopía);
- 35.300 Proseguir los esfuerzos para prestar apoyo a las víctimas de la violencia doméstica (República Árabe Siria);
- 35.301 Proseguir los esfuerzos para prestar apoyo a las víctimas de la violencia doméstica (Emiratos Árabes Unidos);
- 35.302 Intensificar los esfuerzos para prestar apoyo a las víctimas de la violencia doméstica, incluidas las mujeres indígenas y las que viven en zonas rurales (Estado Plurinacional de Bolivia);
- 35.303 Garantizar la investigación de los casos de violencia doméstica y poner en práctica procesos de denuncia accesibles para las víctimas, así como recursos efectivos (México);
- 35.304 Adoptar medidas para aplicar las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos contra Rusia, entre otras tipificar como delito la violencia doméstica y prever sanciones eficaces (Estonia);
- 35.305 Proseguir los esfuerzos para eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas (Mozambique);
- 35.306 Reforzar las medidas para eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas (Albania);
- 35.307 Aplicar marcos integrales de protección de la infancia que hagan hincapié en la prevención de todas las formas de violencia contra los niños (Gambia);
- 35.308 Desarrollar mecanismos de denuncia adaptados a los niños, para garantizar que aquellos víctimas de violencia puedan utilizarlos y obtener protección y reparación (Botswana);
- 35.309 Seguir prestando apoyo estatal a los huérfanos y los niños privados del cuidado parental (Eritrea);

- 35.310 Seguir prestando apoyo a los huérfanos y los niños privados del cuidado parental (Arabia Saudita);
- 35.311 Adoptar una estrategia nacional para prevenir y combatir la explotación y el abuso sexuales de los niños en el entorno digital, que incluya programas de sensibilización, mecanismos de detección precoz, servicios de apoyo adaptados a los niños y centrados en las víctimas, y la participación de los niños en la formulación de las políticas (Panamá);
- 35.312 Mejorar la protección de la infancia y las medidas preventivas, entre otros proporcionando asistencia técnica y financiera a las ONG que prestan servicios a las familias y los niños vulnerables (Samoa);
- 35.313 Seguir prestando especial atención a las cuestiones relacionadas con la maternidad, la paternidad y la protección de la infancia (Uzbekistán);
- 35.314 Seguir prestando especial atención a la protección de la maternidad, la paternidad y la infancia, creando condiciones favorables para el crecimiento, el desarrollo intelectual y la educación de los niños, y preservando su salud mental y física (Belarús);
- 35.315 Seguir adoptando medidas que garanticen el bienestar de las personas de edad y su participación real en la sociedad (Singapur);
- 35.316 Proseguir los esfuerzos y las medidas para proteger a las personas de edad, entre otros la promoción y el desarrollo de la atención sanitaria a ellas destinada (Emiratos Árabes Unidos);
- 35.317 Proseguir los esfuerzos para aplicar medidas eficaces destinadas a seguir mejorando la calidad de vida de las personas de edad (Camboya);
- 35.318 Reforzar la aplicación de medidas destinadas a mejorar la calidad de vida de las personas de edad y las personas con discapacidad, fomentando al mismo tiempo mayores oportunidades de empleo para las personas con discapacidad (República Islámica del Irán);
- 35.319 Proseguir sus esfuerzos para mejorar la calidad de vida de las personas de edad y las personas con discapacidad (Burkina Faso);
- 35.320 Seguir adoptando medidas para mejorar la calidad de vida de las personas de edad y las personas con discapacidad (Serbia);
- 35.321 Seguir adoptando medidas para mejorar la calidad de vida de las personas de edad y las personas con discapacidad y aumentar las oportunidades de empleo y la contratación de personas con discapacidad (Sri Lanka);
- 35.322 Seguir adoptando medidas para mejorar la calidad de vida de las personas de edad y las personas con discapacidad (Uzbekistán);
- 35.323 Seguir promoviendo medidas para aumentar el empleo de las personas con discapacidad, y mejorar su calidad de vida y la de las personas de edad (República Bolivariana de Venezuela);
- 35.324 Seguir reforzando las medidas legislativas y de infraestructura para promover la inclusión plena de las personas con discapacidad y las personas de edad, garantizando su acceso en igualdad de condiciones a todos los beneficios sociales (Gambia);
- 35.325 Hacer más esfuerzos para promover los derechos de las personas con discapacidad y garantizar su integración en la sociedad (Qatar);
- 35.326 Seguir aplicando su estrategia nacional para continuar ampliando las oportunidades de participación en la vida socioeconómica del país de las personas con discapacidad (Camboya);
- 35.327 Seguir adoptando medidas para mejorar la calidad de vida de las personas mayores y las personas con discapacidad (Eritrea);

- 35.328 Seguir adoptando medidas para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad (Malasia);
- 35.329 Proseguir los esfuerzos para mejorar el nivel de vida de las personas de edad y las personas con discapacidad (Malí);
- 35.330 Velar por que las personas con capacidades diferentes sigan gozando de los mismos privilegios, tanto en las escuelas como en el lugar de trabajo (Brunei Darussalam);
- 35.331 Adoptar nuevas medidas para aumentar las oportunidades de empleo de las personas con discapacidad (India);
- 35.332 Adoptar nuevas medidas para aumentar las oportunidades de empleo de las mujeres y las personas con discapacidad y promover su contratación (Indonesia);
- 35.333 Adoptar nuevas medidas para aumentar las oportunidades de empleo de las personas con discapacidad y promover su contratación (Azerbaián);
- 35.334 Adoptar nuevas iniciativas para aumentar las oportunidades de empleo de las personas con discapacidad y promover su contratación (Burundi);
- 35.335 Adoptar medidas adicionales para aumentar las oportunidades de empleo de las personas con discapacidad y promover su contratación (Camerún);
- 35.336 Proporcionar aprendizaje permanente a los niños con discapacidad, para facilitar su integración en los programas de readiestramiento profesional (Botswana);
- 35.337 Seguir adoptando medidas para proteger los derechos de las personas con discapacidad en el deporte (Belarús);
- 35.338 Prestar especial atención a los derechos de las personas con discapacidad en las instituciones psiquiátricas (Congo);
- 35.339 Aplicar la recomendación del Comité de Derechos Humanos de garantizar la participación de los Pueblos Indígenas en el proceso de adopción de decisiones acerca de sus tierras y recursos, sobre la base del principio del consentimiento libre, previo e informado, garantizar la libertad de asociación de los Pueblos Indígenas y proteger a los defensores indígenas de los derechos humanos de todo tipo de hostigamiento (Colombia);
- 35.340 Ratificar el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) de la Organización Internacional del Trabajo, y abolir el límite de 50.000 personas para el reconocimiento oficial como Pueblo Indígena (México);
- 35.341 Cesar el reclutamiento militar de los residentes en Crimea y de los Pueblos Indígenas de Rusia, también en la región del Cáucaso Septentrional (Lituania);
- 35.342 Proseguir sus esfuerzos para seguir promoviendo y protegiendo los derechos de las comunidades minoritarias y garantizar que se respeten y preserven sus derechos culturales, lingüísticos y religiosos (Estado de Palestina);
- 35.343 Adoptar medidas inmediatas, enérgicas y públicas destinadas a garantizar la seguridad física de los miembros de la comunidad judía, crear un entorno seguro para ellos y combatir el preocupante aumento del antisemitismo (Rumanía);
- 35.344 Aprobar leyes contra la discriminación por motivos de orientación sexual (Francia);
- 35.345 Derogar la ley de apología LGBT y garantizar la protección de las personas LGBTQI+ de la discriminación, la violencia y los delitos de odio (Islandia);

- 35.346 Derogar toda las leyes homófobas y transfobas, incluida la tipificación como delito de la “propaganda de las relaciones y/o preferencias sexuales no tradicionales y el cambio de sexo” y la prohibición del reconocimiento jurídico de la identidad de género y de las intervenciones de afirmación del género (Malta);
- 35.347 Revisar y reformar las disposiciones legislativas que restringen las libertades de expresión y asociación, incluidas las relativas a las personas LGBTIQ+, los periodistas, las defensoras de los derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil (México);
- 35.348 Derogar todas las leyes que discriminan a las personas LGBTIQ+, incluida la ley de propaganda LGBTQ y la prohibición del reconocimiento jurídico de la identidad de género y las intervenciones de afirmación del género (Nueva Zelanda);
- 35.349 Derogar la legislación represiva que menoscaba gravemente los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluidas las leyes sobre “agentes extranjeros”, el “extremismo”, las organizaciones “indeseables”, la “propaganda LGBT”, la prohibición de la atención de afirmación del género y del “descrédito” o la difusión de información “falsa” sobre el ejército ruso (Estados Unidos de América);
- 35.350 Derogar todas las normas que impiden a las personas LGBTI disfrutar de los derechos humanos, incluidos los derechos civiles y políticos, y poner fin a la discriminación y el hostigamiento que sufren en Rusia (España);
- 35.351 Derogar la legislación que agrava la desigualdad, incluida la ley de “propaganda” LGBTQ y la legislación que despenaliza parcialmente la violencia doméstica (Canadá);
- 35.352 Derogar las leyes que discriminan a las personas LGBTIQ+, incluida la ley de “propaganda LGBT” (Chile);
- 35.353 Garantizar los derechos de todos los ciudadanos marginados, en particular derogando la legislación que restringe los derechos de las personas LGBTI (Alemania);
- 35.354 Investigar, enjuiciar y sancionar debidamente todos los actos de violencia y los delitos de odio contra personas LGBTIQ+, especialmente en el Cáucaso Septentrional, incluida la República de Chechenia (Irlanda);
- 35.355 Redoblar los esfuerzos para luchar contra todas las formas de discriminación y violencia que sufren las personas a causa de su orientación sexual o identidad de género, en particular mediante la formación de los agentes del orden y los funcionarios judiciales (Perú);
- 35.356 Adoptar medidas para garantizar que se respeten y protejan los derechos humanos de las personas LGBTIQ+, incluida la libertad de expresión y de asociación y la protección contra la discriminación, la violencia y los delitos de odio basados en la orientación sexual o identidad de género (Argentina);
- 35.357 Garantizar la protección de las personas LGBTIQ+ frente a la discriminación, la violencia y los delitos de odio (Reino de los Países Bajos);
- 35.358 Adoptar medidas eficaces para combatir todas las formas de discriminación, violencia y discurso de odio por motivos de orientación sexual, identidad de género y religión (Brasil);
- 35.359 Garantizar la protección de los derechos de los inmigrantes y promover su integración social (Kirguistán);
- 35.360 Garantizar una protección adecuada de los solicitantes de asilo beneficiarios de protección internacional (Congo).

36. **Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.**

Anexo

Composición de la delegación

The delegation of the Russian Federation was headed by the State Secretary – Deputy Minister of Justice of the Russian Federation, Mr. Andrey Loginov, and composed of the following members:

- Mr. Gennady Gatilov, Permanent Representative of the Russian Federation to the United Nations Office and other International Organizations in Geneva;
- Ms. Ekaterina Kudelich, Director of the department of international law and cooperation, Ministry of Justice;
- Mr. Alexander Letoshnev, Deputy Permanent Representative of the Russian Federation to the United Nations Office and other International Organizations in Geneva;
- Mr. Denis Atroshenko, Representative of the Ministry of Interior of the Russian Federation in the Swiss Confederation and concurrently in the Principality of Liechtenstein;
- Mr. Ilya Barmin, First secretary, Permanent Mission of the Russian Federation to the United Nations Office and other International Organizations in Geneva;
- Ms. Zlata Bereza, Leading adviser to the department of international law and cooperation, Ministry of Justice;
- Ms. Iuliia Gridneva, Deputy Director of the department of legal regulation, Ministry of Culture;
- Ms. Oxana Guseva, Assistant Minister of Health;
- Ms. Natalia Emelkina, Deputy Head of Department, Head of Division of Supervision over Observance of Rights and Freedoms of Citizens, Prosecutor General's Office;
- Mr. Yaroslav Eremin, Counsellor, Permanent Mission of the Russian Federation to the United Nations Office and other International Organizations in Geneva;
- Mr. Stanislav Kovpak, Chief counsellor, Department of multilateral human rights cooperation, Ministry of Foreign Affairs;
- Ms. Elena Kurnikova, Deputy Director of the Legal Department, Ministry of Health;
- Ms. Victoria Mogak, Senior prosecutor of the Main Directorate of international legal cooperation, Prosecutor General's Office;
- Ms. Mariia Molodtsova, Senior counsellor, Department for multilateral human rights cooperation, Ministry of Foreign Affairs;
- Mr. Nikolai Ovchinnikov, Deputy Head of the Legal Division of the office of the Central Election Commission;
- Mr. Nikolai Rubenok, Deputy Head of the Legal Division of the Federal Penitentiary Service – Head of the Service for observance of human rights in the penitentiary system;
- Mr. Evgeny Ustinov, Senior counsellor, Permanent Mission of the Russian Federation to the United Nations Office and other International Organizations in Geneva;
- Ms. Guzal Khusanova, First secretary, Permanent Mission of the Russian Federation to the United Nations Office and other International Organizations in Geneva;
- Mr. Timur Tsybikov, Head of the Department of State policy in the sphere of interethnic relations, Federal Agency for Ethnic Affairs;
- Mr. Sergei Iakovlev, Deputy Director of the Department of legal, legislative and international activities, Ministry of Labour and Social Protection.